



Ordenanza Municipal

N°011-2025-MDY

Yarabamba, 27 de Mayo del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

POR CUANTO



El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en sesión ordinaria n° 09 realizada el 26 de Mayo del 2025, aprobó Ordenanza Municipal que aprueba el embanderamiento de predios públicos y privados por motivo de aniversario de creación política de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y Aniversario de sus anexos, fiestas patrias, aniversario de la batalla de Arica (día de la bandera) y aniversario de la fundación Española de Arequipa.

VISTO:



Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo n°09-2025-MDY, de fecha 26 de Mayo del 2025; Proveído n°176-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n° 018-2025-GAJ-MDY, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe n° 009-2025/SG/MDY, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por secretaria general, el informe N°001-2025-GM/MDY emitido el 08 de enero del 2025, y;



CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la LOM, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 39° de la referida ley, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) "

Que, el Artículo 40, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 38º de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación:

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control. Conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Yarabamba los sentimientos de identidad nacional, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patriótico y religioso, a fin de fortalecer la identidad cultura, a través del embanderamiento; así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, en el Capítulo III del Artículo 6º de la: Ley Nº 30630 "Ley que Autoriza el Uso e Izamiento de la Bandera Nacional", establece las características de los símbolos de la patria.

Que, en el Capítulo III del Artículo 7º de la: Ley Nº 30630 "Ley que Autoriza el Uso e Izamiento de la Bandera Nacional", establece las características de los símbolos del Estado.

Que, en el Capítulo IV, el numeral 10.1) del Artículo 10º de la: Ley Nº 30630 "Ley que Autoriza el Uso e Izamiento de la Bandera Nacional", establece que la Bandera Nacional es de Uso en los ámbitos Civil, Privado y Público.

Que, al conmemorarse este 25 de enero de 2025, el 82º Aniversario de la creación del Distrito de Yarabamba, que se produjo en el año 1943, en conmemoración de dicho acto, se propone el embanderamiento del distrito, para compartir el honor simbólico de pertenecer a nuestro distrito y fomentar la preservación de las costumbres y tradiciones.

Que, mediante proveído Nº61-2025-ALCALDIA-MDVY, de fecha 09 de enero del 2025, el despacho de alcaldía solicita al despacho de Secretaría General, informar si existe Ordenanza Municipal relacionada al presente asunto.

Que, mediante Informe nº 009-2025/SG/MDY, de fecha 10 de enero del 2025, la Oficina de Secretaría General de fecha 10 de enero del 2025, informo al Despacho de Alcaldía que no se encontró Ordenanza Municipal que disponga el embanderamiento general de las viviendas del Distrito;

Que, mediante Informe Legal nº 018-2025-GAJ-MDY, de fecha 21 de enero de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, desde una perspectiva legal, que debe formularse el proyecto de ordenanza, que dictamine el embanderamiento en el distrito de Yarabamba, la misma que debe consignar las fechas en las que se deberá cumplir con dicho mandato, ello en conmemoración de su aniversario, así mismo la referida



deberá reglamentarse por decreto de alcaldía, como es de corresponder según la normativa vigente que resulta aplicable, y:

POR LO TANTO

El pleno del Consejo Municipal en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y por la Ley nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO DE PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR MOTIVO DE ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y ANIVERSARIO DE SUS ANEXOS, FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE ARICA (DÍA DE LA BANDERA) Y ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE AREQUIPA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO DE PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR MOTIVO DE ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y ANIVERSARIO DE SUS ANEXOS, FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE ARICA (DÍA DE LA BANDERA) Y ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE AREQUIPA. De acuerdo al siguiente cuadro.

FIESTAS PATRIAS	BANDERA NACIONAL	DEL 20 AL 28 DE JULIO
ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE ARICA (DÍA DE LA BANDERA)	BANDERA NACIONAL	DEL 01 AL 07 DE JUNIO
ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE AREQUIPA	BANDERA DE AREQUIPA	DEL 10 AL 15 DE AGOSTO
ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE YARABAMBA	BANDERA DE AREQUIPA O BANDERA DE YARABAMBA	DEL 13 AL 25 DE ENERO
ANEXO EL CERRO	BANDERA DE AREQUIPA O BANDERA DE YARABAMBA	19 DE SEPTIEMBRE
ANEXO SAN ANTONIO	BANDERA DE AREQUIPA O BANDERA DE YARABAMBA	17 DE MAYO
ANEXO LA BANDA	BANDERA DE AREQUIPA O BANDERA DE YARABAMBA	20 DE JULIO
ANEXO SOGAY	BANDERA DE AREQUIPA O BANDERA DE YARABAMBA	13 DE JUNIO

Así mismo, indicar que no se cuenta con una base de datos o registro sobre el aniversario del anexo de Quichiniguaya, por lo tanto, se tendrá que ingresar dicho aniversario del anexo faltante, en una futura fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de los predios públicos y privados (viviendas, instituciones públicas, privadas, establecimientos comerciales, etc.), ubicadas en el distrito de Yarabamba, Provincia y Departamento de Arequipa, de acuerdo a las fechas del cuadro del artículo antecedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales y viviendas, ubicadas en el distrito de Yarabamba, con motivo de los actos celebratorios mencionados en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que no exista desmonte o agregados de construcción y el retiro inmediato en los frentes de las viviendas en la vía pública en el distrito de Yarabamba durante el periodo señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Unidad de Imagen Institucional, para la implementación, cumplimiento y respectiva difusión de la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.



DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la derogación de cualquier Ordenanza Municipal, directiva o disposición que se contraponga a la presente.



ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Flores Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE